

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-CS/MPT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE VISTA ALEGRE, RANRA CANCHA Y TENERIA DEL CENTRO POBLADO DE TOCAS DEL DISTRITO DE COLCABAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA con CUI N° 2600760.

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:02:46

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En observancia a los principios de ¿publicidad¿ y ¿transparencia¿, las que rigen la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos a la Entidad publicar adjunto a las Bases; a Integrarse, el PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA; documento imprescindible dentro de la ejecución de un proyecto, porque esta no se encuentra en el Expediente Técnico publicado en el SEACE y que es parte del Expediente de Contratación.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 1 **Literal:** A **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

¿ Artículo 2 de la Ley.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación presentada por el participante se precisa lo siguiente: Artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para convocar un procedimiento de selección para ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, de otra parte el numeral 11.2 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el sistema electrónico de contrataciones del estado (SEACE), dispone que, para la convocatoria se debe registrar El Expediente Técnico de Obra en la consola de actos preparatorios del SEACE, es por ello que precisamos que los archivos del CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA se encuentran en la plataforma del SEACE, el cual contiene el CRONOGRAMA DE GANT, DIAGRAMA DE RED, CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA Y LOS CRONOGRAMAS, que se detallan en la Sección 3. Realizando las aclaraciones respectivas debemos señalar que el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada y precisa, por supuestas vulneraciones a la normativa. En ese sentido, se ha decidido NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Se pone de conocimiento de los participantes que pueden acceder al Expediente Técnico de Obra de forma digital y/o físico conforme lo señalado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-CS/MPT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE VISTA ALEGRE, RANRA CANCHA Y TENERIA DEL CENTRO POBLADO DE TOCAS DEL DISTRITO DE COLCABAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA con CUI N° 2600760.

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:02:46

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

En observancia a los principios de ¿publicidad¿ y ¿transparencia¿, las que rigen la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos a la Entidad publicar adjunto a las Bases; a Integrarse, la cotización de materiales, cotización del costo hora-hombre o máquina, cálculo del costo hora-hombre vigente, memoria de cálculo, según sea del caso documentos imprescindibles dentro de la ejecución de un proyecto, porque esta no se encuentra en el Expediente Técnico publicado en el SEACE y que es parte del Expediente de Contratación, y las cuales también sirven para los proveedores como información relevante para la ejecución de la obra.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 1 **Literal:** A **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

¿ Artículo 2 de la Ley.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación presentada por el participante se precisa lo siguiente: Artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para convocar un procedimiento de selección para ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, de otra parte el numeral 11.2 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el sistema electrónico de contrataciones del estado (SEACE), dispone que, para la convocatoria se debe registrar el Expediente Técnico de Obra en la consola de actos preparatorios del SEACE, es por ello que precisamos y señalamos que en la Sección 4 del Sistema SEACE, se encuentran los archivos de INSUMOS, COTIZACIONES, CALCULO DE FLETE RURAL, CALCULO DE FLETE URBANO Y RURAL Y COSTO HORA HOMBRE. Realizando las aclaraciones respectivas debemos señalar que el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada y precisa, por supuestas vulneraciones a la normativa. En ese sentido, se ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION.

Se pone de conocimiento de los participantes que pueden acceder al Expediente Técnico de Obra de forma digital y/o físico conforme lo señalado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-CS/MPT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE VISTA ALEGRE, RANRA CANCHA Y TENERIA DEL CENTRO POBLADO DE TOCAS DEL DISTRITO DE COLCABAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA con CUI N° 2600760.

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:02:46

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En observancia a los principios de ¿publicidad¿ y ¿transparencia¿, las que rigen la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos a la Entidad publicar adjunto a las Bases; a Integrarse, el CERTIFICADO AMBIENTAL, documento imprescindible para la ejecución de un proyecto, porque esta no se encuentra en el Expediente Técnico publicado en el SEACE y que es parte del Expediente de Contratación, y las cuales también sirven para los proveedores como información relevante para la ejecución de la obra.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 1 **Literal:** A **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

¿ Artículo 146° del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación presentada por el participante se precisa lo siguiente: Artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para convocar un procedimiento de selección para ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, de otra parte el numeral 11.2 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el sistema electrónico de contrataciones del estado (SEACE), dispone que, para la convocatoria se debe registrar el Expediente Técnico de Obra en la consola de actos preparatorios del SEACE, es por ello que precisamos y señalamos que en la Sección 3 del Sistema SEACE, se encuentran el archivos de la RESOLUCION IGA, QUE SEÑALA LA APROBACIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA OBRA. Realizando las aclaraciones respectivas debemos señalar que el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada y precisa, por supuestas vulneraciones a la normativa. En ese sentido, se ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION.

Haciendo de conocimiento de los participantes que pueden acceder al Expediente Técnico de Obra de forma digital y/o físico conforme lo señalado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-CS/MPT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE VISTA ALEGRE, RANRA CANCHA Y TENERIA DEL CENTRO POBLADO DE TOCAS DEL DISTRITO DE COLCABAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA con CUI N° 2600760.

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:02:46

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

De la revisión integral del expediente técnico de obra publicado en el SEACE, se advierte que no se habrían encontrado la siguiente información; SUSTENTO DE METRADOS.

Por lo que considerando que dicha información debería formar parte del Expediente técnico de la obra, corresponde a la Entidad verificar y publicar de manera íntegra y/o completa el contenido del Expediente Técnico, de tal forma que se logre el cumplimiento de la finalidad publica y así reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación.

En tal sentido, de no contar con dicha información, solicito se declare la nulidad del procedimiento hasta corregir dicha deficiencia

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: A Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

¿ Bases integradas

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación presentada por el participante se precisa lo siguiente: Artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para convocar un procedimiento de selección para ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, de otra parte el numeral 11.2 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el sistema electrónico de contrataciones del estado (SEACE), dispone que, para la convocatoria se debe registrar el Expediente Técnico de Obra en la consola de actos preparatorios del SEACE, es por ello que precisamos y señalamos que en la Sección 2 del Sistema SEACE, se encuentran el archivos de METRADOS. Realizando las aclaraciones respectivas debemos señalar que el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada y precisa, por supuestas vulneraciones a la normativa. En ese sentido, se ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION.

Haciendo de conocimiento de los participantes que pueden acceder al Expediente Técnico de Obra de forma digital y/o físico conforme lo señalado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-CS/MPT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE VISTA ALEGRE, RANRA CANCHA Y TENERIA DEL CENTRO POBLADO DE TOCAS DEL DISTRITO DE COLCABAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA con CUI N° 2600760.

Ruc/código : 20612043923

Fecha de envío : 18/10/2024

Nombre o Razón social : CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.

Hora de envío : 23:02:46

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

De la revisión integral del expediente técnico de obra publicado en el SEACE, se advierte que no se habrían encontrado la siguiente información; COTIZACION DE MATERIAES.

Por lo que considerando que dicha información debería formar parte del Expediente técnico de la obra, corresponde a la Entidad verificar y publicar de manera íntegra y/o completa el contenido del Expediente Técnico, de tal forma que se logre el cumplimiento de la finalidad publica y así reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación.

En tal sentido, de no contar con dicha información, solicito se declare la nulidad del procedimiento hasta corregir dicha deficiencia

Acápite de las bases : Sección: Anexos

Numeral: 1

Literal: A

Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

¿ Bases integradas

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación presentada por el participante se precisa lo siguiente: Artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para convocar un procedimiento de selección para ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, de otra parte el numeral 11.2 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el sistema electrónico de contrataciones del estado (SEACE), dispone que, para la convocatoria se debe registrar el Expediente Técnico de Obra en la consola de actos preparatorios del SEACE, es por ello que precisamos y señalamos que en la Sección 4 del Sistema SEACE, en el ¿Apartado de Equipamiento¿, se encuentran los archivos de COTIZACIONES DE MATERIALES. Realizando las aclaraciones respectivas debemos señalar que el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada y precisa, por supuestas vulneraciones a la normativa. En ese sentido, se ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION.

Haciendo de conocimiento de los participantes que pueden acceder al Expediente Técnico de Obra de forma digital y/o físico conforme lo señalado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-CS/MPT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE VISTA ALEGRE, RANRA CANCHA Y TENERIA DEL CENTRO POBLADO DE TOCAS DEL DISTRITO DE COLCABAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA con CUI N° 2600760.

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:02:46

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

De la revisión integral del expediente técnico de obra publicado en el SEACE, se advierte que no se habrían encontrado la siguiente información; MEMORIA DE CALCULO

Por lo que considerando que dicha información debería formar parte del Expediente técnico de la obra, corresponde a la Entidad verificar y publicar de manera íntegra y/o completa el contenido del Expediente Técnico, de tal forma que se logre el cumplimiento de la finalidad publica y así reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación.

En tal sentido, de no contar con dicha información, solicito se declare la nulidad del procedimiento hasta corregir dicha deficiencia

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: A Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

¿ Bases integradas

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación presentada por el participante se precisa lo siguiente: Artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para convocar un procedimiento de selección para ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, de otra parte el numeral 11.2 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el sistema electrónico de contrataciones del estado (SEACE), dispone que, para la convocatoria se debe registrar el Expediente Técnico de Obra en la consola de actos preparatorios del SEACE, es por ello que precisamos y señalamos que en la Sección 3 del Sistema SEACE, en el ¿Apartado de Estudios Técnicos¿, se encuentran el archivo de ESTUDIO DISEÑO ESTRUCTURAL Y ESTUDIOS DE DISEÑO HIDRAULICO (que comprende el diseño de todos los componentes del proyecto) . Realizando las aclaraciones respectivas debemos señalar que el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada y precisa, por supuestas vulneraciones a la normativa. En ese sentido, se ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION.

Haciendo de conocimiento de los participantes que pueden acceder al Expediente Técnico de Obra de forma digital y/o físico conforme lo señalado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-CS/MPT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE VISTA ALEGRE, RANRA CANCHA Y TENERIA DEL CENTRO POBLADO DE TOCAS DEL DISTRITO DE COLCABAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA con CUI N° 2600760.

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:02:46

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

De la revisión integral del expediente técnico de obra publicado en el SEACE, se advierte que no se habrían encontrado la siguiente información; ESTUDIO TOPOGRAFICO Y DE GEORREFERENCIACION

Por lo que considerando que dicha información debería formar parte del Expediente técnico de la obra, corresponde a la Entidad verificar y publicar de manera íntegra y/o completa el contenido del Expediente Técnico, de tal forma que se logre el cumplimiento de la finalidad publica y así reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación.

En tal sentido, de no contar con dicha información, solicito se declare la nulidad del procedimiento hasta corregir dicha deficiencia

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: A Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

¿ Bases integradas

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación presentada por el participante se precisa lo siguiente: Artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para convocar un procedimiento de selección para ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, de otra parte el numeral 11.2 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el sistema electrónico de contrataciones del estado (SEACE), dispone que, para la convocatoria se debe registrar el Expediente Técnico de Obra en la consola de actos preparatorios del SEACE, es por ello que precisamos y señalamos que en la Sección 3 del Sistema SEACE, en el ¿Apartado de Estudios Técnicos -Estudios¿, se encuentran los archivos de ESTUDIOS TOPOGRAFICOS, ESTUDIO HIDRAULICO, ESTUDIO DISEÑO HIDRAULICO, ESTUDIO DISEÑO ESTRUCTURAL, ESTUDIO GEOTECNICO, ESTUDIO GEOLOGICO, ESTUDIO IGA, ESTUDIO ANALISIS Y RIESGOS, ESTUDIO AGROLOGICO, ESTUDIO SOCIO ECONOMICO, ESTUDIO CIRA Y ESTUDIO SOCIAL. Realizando las aclaraciones respectivas debemos señalar que el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada y precisa, por supuestas vulneraciones a la normativa. En ese sentido, se ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION.

Haciendo de conocimiento de los participantes que pueden acceder al Expediente Técnico de Obra de forma digital y/o físico conforme lo señalado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-CS/MPT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE VISTA ALEGRE, RANRA CANCHA Y TENERIA DEL CENTRO POBLADO DE TOCAS DEL DISTRITO DE COLCABAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA con CUI N° 2600760.

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:02:46

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

De la revisión integral del expediente técnico de obra publicado en el SEACE, se advierte que no se habrían encontrado la siguiente información; CIRA Y/O PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO

Por lo que considerando que dicha información debería formar parte del Expediente técnico de la obra, corresponde a la Entidad verificar y publicar de manera íntegra y/o completa el contenido del Expediente Técnico, de tal forma que se logre el cumplimiento de la finalidad publica y así reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación.

En tal sentido, de no contar con dicha información, solicito se declare la nulidad del procedimiento hasta corregir dicha deficiencia

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: A Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

¿ Bases integradas

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación presentada por el participante se precisa lo siguiente: Artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para convocar un procedimiento de selección para ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, de otra parte el numeral 11.2 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el sistema electrónico de contrataciones del estado (SEACE), dispone que, para la convocatoria se debe registrar el Expediente Técnico de Obra en la consola de actos preparatorios del SEACE, es por ello que precisamos y señalamos que en la Sección 3 del Sistema SEACE, en el ¿Apartado de Estudios Técnicos -Estudios¿, se encuentran el archivo de ESTUDIO CIRA . Realizando las aclaraciones respectivas debemos señalar que el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada y precisa, por supuestas vulneraciones a la normativa. En ese sentido, se ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION.

Haciendo de conocimiento de los participantes que pueden acceder al Expediente Técnico de Obra de forma digital y/o físico conforme lo señalado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-CS/MPT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE VISTA ALEGRE, RANRA CANCHA Y TENERIA DEL CENTRO POBLADO DE TOCAS DEL DISTRITO DE COLCABAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA con CUI N° 2600760.

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:02:46

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

De la revisión integral del expediente técnico de obra publicado en el SEACE, se advierte que no se habrían encontrado la siguiente información; PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Por lo que considerando que dicha información debería formar parte del Expediente técnico de la obra, corresponde a la Entidad verificar y publicar de manera íntegra y/o completa el contenido del Expediente Técnico, de tal forma que se logre el cumplimiento de la finalidad publica y así reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias que repercutan en el proceso de contratación.

En tal sentido, de no contar con dicha información, solicito se declare la nulidad del procedimiento hasta corregir dicha deficiencia

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: A Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

¿ Bases integradas

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación presentada por el participante se precisa lo siguiente: Artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para convocar un procedimiento de selección para ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, de otra parte el numeral 11.2 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el sistema electrónico de contrataciones del estado (SEACE), dispone que, para la convocatoria se debe registrar el Expediente Técnico de Obra en la consola de actos preparatorios del SEACE, es por ello que precisamos y señalamos que en la Sección 3 del Sistema SEACE, en el ¿Apartado de Gestión de Riesgos¿, se encuentran el archivo de ESTUDIOS DE RIESGOS Y VULNERABILIDAD Y OTROS ARCHIVOS, pero se adjuntara en las bases integradas el archivo de Plan de Seguridad en obra y Salud en el trabajo . Realizando las aclaraciones respectivas debemos señalar que el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada y precisa, por supuestas vulneraciones a la normativa. En ese sentido, se ha decidido SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

Haciendo de conocimiento de los participantes que pueden acceder al Expediente Técnico de Obra de forma digital y/o físico conforme lo señalado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

se adjuntara en las bases integradas el archivo de Plan de Seguridad en obra y Salud en el trabajo.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-CS/MPT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE VISTA ALEGRE, RANRA CANCHA Y TENERIA DEL CENTRO POBLADO DE TOCAS DEL DISTRITO DE COLCABAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA con CUI N° 2600760.

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:02:46

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En observancia a los principios de ¿publicidad¿ y ¿transparencia¿, las que rigen la Ley de contrataciones del Estado, solicitamos a la Entidad publicar adjunto a las Bases; a Integrarse, la autorización del ANA o ALA para el uso del agua, documentos imprescindibles dentro de la ejecución de un proyecto, porque esta no se encuentra en el Expediente Técnico publicado en el SEACE y que es parte del Expediente de Contratación, y las cuales también sirven para los proveedores como información relevante para la ejecución de la obra.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: A Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

¿ Artículo 146° del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación presentada por el participante se precisa lo siguiente: Artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para convocar un procedimiento de selección para ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, de otra parte el numeral 11.2 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el sistema electrónico de contrataciones del estado (SEACE), dispone que, para la convocatoria se debe registrar el Expediente Técnico de Obra en la consola de actos preparatorios del SEACE, es por ello que precisamos y señalamos que en la Sección 4 del Sistema SEACE, en el ¿Apartado de Licencias, autorizaciones y permisos¿, se encuentran el archivo de RESOLUCION ANA . Realizando las aclaraciones respectivas debemos señalar que el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada y precisa, por supuestas vulneraciones a la normativa. En ese sentido, se ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION.

Haciendo de conocimiento de los participantes que pueden acceder al Expediente Técnico de Obra de forma digital y/o físico conforme lo señalado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-CS/MPT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE VISTA ALEGRE, RANRA CANCHA Y TENERIA DEL CENTRO POBLADO DE TOCAS DEL DISTRITO DE COLCABAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA con CUI N° 2600760.

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:02:46

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Entidad debe regularizar el Expediente Técnico de la Obra, adjuntando en esta el documento ¿ANALISIS DE RIESGOS¿ contemplando en esta la identificación de riesgos, análisis de riesgos, planificación de respuestas a los riesgos, asignación de riesgos y otros.

Como es de conocimiento de la Entidad, estos formatos deben consignar la firma, nombres y apellidos, y el cargo del personal responsable de la elaboración y del responsable de la aprobación de estos análisis de riesgos. Sin embargo, como se puede apreciar en el Expediente Técnico publicados en el SEACE, estos formatos no tienen congruencia, coherencia ni objetividad con la obras, mucho menos se detalla al funcionario responsables de tal información, trasgrediendo en consecuencia en PRINCIPIO DE INTEGRIDAD la que determina qué; ¿la conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación es guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida (¿)¿

Razón por el cual solicitamos declarar nulo de oficio y retrotraer hasta la etapa que corresponda para subsanar dichas incongruencias

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 1 **Literal:** A **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 146º del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación presentada por el participante se precisa lo siguiente: Artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para convocar un procedimiento de selección para ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, de otra parte el numeral 11.2 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el sistema electrónico de contrataciones del estado (SEACE), dispone que, para la convocatoria se debe registrar el Expediente Técnico de Obra en la consola de actos preparatorios del SEACE, es por ello que precisamos y señalamos que en la Sección 3 del Sistema SEACE, en el ¿Apartado Gestión de riesgos¿, se encuentran los archivos con firma y sello del responsable de la elaboración del Expediente Técnico, señalando al Ing. Felix Chalco Medina, como responsable de la elaboración, visualizándose al pie de cada hoja la firma y sello del ingeniero Félix Chalco Medina. Realizando las aclaraciones respectivas debemos señalar que el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada y precisa, por supuestas vulneraciones a la normativa. En ese sentido, se ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION. Haciendo de conocimiento de los participantes que pueden acceder al Expediente Técnico de Obra de forma digital y/o físico conforme lo señalado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-CS/MPT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE VISTA ALEGRE, RANRA CANCHA Y TENERIA DEL CENTRO POBLADO DE TOCAS DEL DISTRITO DE COLCABAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA con CUI N° 2600760.

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:02:46

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

De acuerdo, al numeral 3.1 del art. 3 de la Ley N° 31170 - Ley que dispone la Implementación de Mesa de Partes Digitales y Notificaciones Electrónicas, las Entidades de la administración pública tenían el plazo de 12 meses a partir de la publicación de la presente ley (publicado el 21/04/2021) para implementar los servicios digitales de la mesa de partes digital y notificación electrónica, plazo que venció el 21/04/2022.

Cabe mencionar que el cumplimiento de esta Ley es obligatorio, y su inobservancia genera responsabilidad administrativa y penal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley del Servicio Civil y su Reglamento, así como, responsabilidad penal por la omisión, rehusamiento o demora en los actos funcionales previstos en el Código Penal.

Por tal disposición, solicitamos que indique la dirección electrónica donde está funcionando la mesa de partes digital de dicha Entidad, a fin de presentar nuestros documentos por ese medio y de esa manera no vulnerar nuestro derecho a presentar documentos de manera digital, en el procedimiento de selección, así como en la ejecución contractual de corresponder.

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: A Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Numeral 3.1 del art. 3 de la Ley N° 31170

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se tiene entendido que la administración pública trabaja con plazos establecidos según emana la Ley de Contrataciones del estado y su Reglamento, por lo que no es factible realizar los trámites de presentación de documentaciones de valorizaciones y otros de mayor importancia por mesa de partes virtual, ya que serán evaluadas de manera física, por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-CS/MPT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE VISTA ALEGRE, RANRA CANCHA Y TENERIA DEL CENTRO POBLADO DE TOCAS DEL DISTRITO DE COLCABAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA con CUI N° 2600760.

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:02:46

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

Con fecha 06 de setiembre del 2023 la Cámara Peruana de Construcción (CAPECO) y la Federación de Trabajadores en Construcción Civil del Perú (FTCCP) firman la Negociación Colectiva 2023-2024 acordando un incremento en sus remuneraciones; por lo que, las nuevas tablas salariales se publicaron posterior a ello en fecha 14 de setiembre del 2023 mediante Resolución Ministerial N° 357-2023-TR, el cual tiene una vigencia del 1 de junio de 2023 al 31 de mayo de 2024.

En consecuencia, el monto del jornal básico diario establecido en el expediente técnico del presente proyecto no es el vigente, generando eventuales conflictos sociales, problemas con los entes de cumplimiento laborales como SUNAFIL, etc., razón por el cual solicito a la Entidad, actualizar los costos en el Expediente Técnico.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: A Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Negociación Colectiva en Construcción Civil 2023-2024

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la consulta, el comité de selección solicitó al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente: El costo de hora hombre fue elaborado con la tabla salarial vigente al momento de la elaboración del expediente técnico, pero se debe tener en cuenta la formula polinómica el cual actualizara los costos de los presupuestos de la obra en mención. En ese sentido, se ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-CS/MPT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE VISTA ALEGRE, RANRA CANCHA Y TENERIA DEL CENTRO POBLADO DE TOCAS DEL DISTRITO DE COLCABAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA con CUI N° 2600760.

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:02:46

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

De la revisión del Expediente de la Obra publicado por la Entidad en el SEACE junto con la convocatoria, se ha podido observar que Los documentos que forman parte de este se habría realizado el año 2022 y el año 2023, trasgrediendo el numeral 34.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que manifiesta que el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses. Por lo tanto, solicito declarar la nulidad del procedimiento para actualizar el presupuesto y demás información, caso contrario estarían viciando el proceso.

Asimismo se debe tener en consideración que, las entidades deben observar los principios de Transparencia y Publicidad, dado que estos disponen que las Entidades deben proporcionar información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores, debiendo con ello promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones, máxime si dichos principios son de aplicación transversal a toda contratación pública.

Acápite de las bases : Sección: Anexos Numeral: 1 Literal: A Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

A numeral 34.1 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación presentada por el participante se precisa lo siguiente: Artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para convocar un procedimiento de selección para ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, de otra parte el numeral 11.2 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el sistema electrónico de contrataciones del estado (SEACE), dispone que, para la convocatoria se debe registrar el Expediente Técnico de Obra en la consola de actos preparatorios del SEACE, es por ello que precisamos y señalamos que en la Sección 1 del Sistema SEACE, en el apartado ¿Datos de Aprobación del Expediente Técnico de Obra¿, se visualiza la Resolución N° 112-2021-MPT/GDTI, de fecha 29 de agosto de 2024, donde señala la aprobación del Expediente Técnico de Obra. Realizando las aclaraciones respectivas debemos señalar que el participante puede formular observaciones a las bases de manera fundamentada y precisa, por supuestas vulneraciones a la normativa. En ese sentido, se ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION.

Haciendo de conocimiento de los participantes que pueden acceder al Expediente Técnico de Obra de forma digital y/o físico conforme lo señalado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-CS/MPT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE VISTA ALEGRE, RANRA CANCHA Y TENERIA DEL CENTRO POBLADO DE TOCAS DEL DISTRITO DE COLCABAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA con CUI N° 2600760.

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:02:46

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Se le solicita al comité de selección CONFIRMAR si para el presente procedimiento se deben de mantener los porcentajes consignados en el Expediente Técnico para los GASTOS GENERALES Y LA UTILIDAD o si estos pueden ser modificados a voluntad del postor.

Acápites de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 1 **Literal:** A **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases Integradas

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la ley de contrataciones vigente a establecido en su numeral 72.1. Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. ¿del mismo modo se señala en el numeral 72.2. En el mismo plazo, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

Respecto a la consulta, el comité de selección solicitó al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente: Se precisa que, respecto a los ratios y, con el único fin de salvaguardar los intereses de la Entidad al cuidar que existan condiciones óptimas para el desarrollo de las labores durante la ejecución de la obra, se ha previsto que el porcentaje correspondiente a Gastos Generales Fijos y Gastos Generales Variables no podrán ser menores a lo establecido en el Expediente Técnico. El porcentaje de la Utilidad de las ofertas queda a criterio de los postores, se aclara la consulta. En ese sentido, se ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION.

Haciendo de conocimiento de los participantes que pueden acceder al Expediente Técnico de Obra de forma digital y/o físico conforme lo señalado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-CS/MPT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE VISTA ALEGRE, RANRA CANCHA Y TENERIA DEL CENTRO POBLADO DE TOCAS DEL DISTRITO DE COLCABAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA con CUI N° 2600760.

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:02:46

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

"Respecto a la forma de acreditación de la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, solicito confirmar la aplicación del Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023, donde se indica que el postor debe presentar documentos para acreditar esta experiencia de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución, ya que por lo general el monto del contrato inicialmente pactado sufre modificaciones, las cuales deben ser acreditadas.

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 1 **Literal:** A **Página:** 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Acuerdo de Sala Plena N° 002-2023

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la ley de contrataciones vigente a establecido en su numeral 72.1. Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. ¿del mismo modo se señala en el numeral 72.2. En el mismo plazo, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

Respecto a la consulta, el comité de selección solicitó al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente: la acreditación se debe realizar mediante la presentación del Contrato donde se verifique la relación contractual para ejecutar una obra; dicho contrato debe de coincidir con las obras similares solicitadas en las bases. La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución. Se aclara la Consulta. En ese sentido, se ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION.

Haciendo de conocimiento de los participantes que pueden acceder al Expediente Técnico de Obra de forma digital y/o físico conforme lo señalado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-CS/MPT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE VISTA ALEGRE, RANRA CANCHA Y TENERIA DEL CENTRO POBLADO DE TOCAS DEL DISTRITO DE COLCABAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA con CUI N° 2600760.

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:02:46

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

Solicito a la Entidad, publicar el presupuesto actualizado de la obra; en formato Excel, para así poder realizar una oferta sin vicios ni errores, que puedan tener como consecuencia la descalificación y/o no admisión de las ofertas. Este pedido lo realizamos en cumplimiento del principio de publicidad y transparencia, las que rigen la Ley de Contrataciones. Asimismo, realizamos este pedido porque el presupuesto publicado en el SEACE se encuentra en formato de imagen y con ciertas deficiencias en su visualización.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** G **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación presentada por el participante se precisa lo siguiente: artículo 41 del Reglamento establece que, para convocar un procedimiento de selección para ejecución de obras, se requiere contar adicionalmente con el Expediente Técnico de Obra, de otra parte el numeral 11.2 de la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el sistema electrónico de Contrataciones del Estado SEACE, dispone que, para la convocatoria se debe registrar el expediente técnico de obra en la consola de actos preparatorios del SEACE, es por ello que precisamos que el archivo del presupuesto se encuentra en la plataforma del SEACE, el cual contiene todos los archivos incluido el presupuesto general del proyecto de forma legible. Haciéndose la precisión a los participantes que el presupuesto de obra está estructurado por los siguientes documentos: partidas con sus respectivos planilla de metrados, análisis de precios unitarios, gastos generales y utilidades, los mismos que se encuentran debidamente legibles en la Sección 2 y 3 del SEACE. En ese sentido, se ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION. Así mismo es de conocimiento de los participantes que pueden acceder al expediente técnico de forma digital y/o físico conforme lo señalado en las bases para su mejor apreciación y conocimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-CS/MPT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE VISTA ALEGRE, RANRA CANCHA Y TENERIA DEL CENTRO POBLADO DE TOCAS DEL DISTRITO DE COLCABAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA con CUI N° 2600760.

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:02:46

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Como indica y regula las Bases estándar emitida por el OSCE las que sirven de modelo y guía obligatorio para todo proceso de selección, consultamos que nos confirme o adecue con motivo de absolución de las consultas y/o Observaciones, si solo bastara con la presentación del ANEXO N° 3 DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO; plasmado además en las presente bases, para acreditar con los Términos de Referencia que se encuentra en el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección, o, de lo contrario mencionar en la sección de documentación obligatoria que estas estén respaldados con la presentación de algún otro documento y/o que con la sola presentación de una declaración Jurada en mención se cumplirá.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** D **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE.CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la ley de contrataciones vigente a establecido en su numeral 72.1. Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. ¿del mismo modo se señala en el numeral 72.2. En el mismo plazo, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

Este colegiado señala que el presente proceso de selección se rige a lo señalado en la BASES ESTÁNDAR DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS, Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, donde señala claramente en el Capítulo II, Inciso 2.2. ¿Contenido de las Ofertas¿, 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria. Señalando al participante que se deben presentar los Anexos, según lo establecido en las bases estandar. Se aclara la Consulta. En ese sentido, se ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-CS/MPT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE VISTA ALEGRE, RANRA CANCHA Y TENERIA DEL CENTRO POBLADO DE TOCAS DEL DISTRITO DE COLCABAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA con CUI N° 2600760.

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:02:46

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Solicito suprimir la siguiente mención de todos los extremos de las bases: ¿(¿)además de la obligación de ejecutar la obra, deben consignar la obligación de la elaboración, implementación y administración del plan de seguridad y salud en el trabajo.¿

Realizamos esta observación y cuestionamiento, porque consideramos este es un requerimiento camuflado y escondido solapadamente que vulnera los principios de libre concurrencia y competencia, principios que rigen las contrataciones.

Además, esta exigencia trasgrede y vulnera las bases estándar, ya que es un requisito que no se encuentra regulado por las bases estándar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 2 Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe precisar, que la Seguridad en el trabajo es de vital importancia, ya que previo los informes mensuales presentados se está haciendo cumplir la seguridad en el trabajo. Por lo que NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-CS/MPT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE VISTA ALEGRE, RANRA CANCHA Y TENERIA DEL CENTRO POBLADO DE TOCAS DEL DISTRITO DE COLCABAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA con CUI N° 2600760.

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:02:46

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

Solicito suprimir la siguiente mención de todos los extremos de las bases: ¿Para acreditar la experiencia de los profesionales que hayan laborado en obras ejecutadas por un consorcio presentaran los contratos y su respectiva conformidad las cuales deben encontrarse suscritos por el representante legal del consorcio o por el representante legal de una de las empresas que formaron parte del consorcio, siempre que dicho profesional haya pertenecido al plantel de dicha empresa.)¿

Realizamos esta observación y cuestionamiento, porque consideramos este es un requerimiento camuflado y escondido solapadamente que vulnera los principios de libre concurrencia y competencia, principios que rigen las contrataciones.

Además, esta exigencia trasgrede y vulnera las bases estándar, ya que es un requisito que no se encuentra regulado por las bases estándar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

Esta dependencia, previa a sus funciones y responsabilidades, realizara la evaluación de cada una de las documentaciones sujeto a la Ley 27444, 1.7. Principio de Presunción de veracidad, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario. Por lo que, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-CS/MPT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE VISTA ALEGRE, RANRA CANCHA Y TENERIA DEL CENTRO POBLADO DE TOCAS DEL DISTRITO DE COLCABAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA con CUI N° 2600760.

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:02:46

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Solicito suprimir la siguiente mención de todos los extremos de las bases: ¿documentos: Copia de documentos que sustenten la propiedad (Copia de factura y/o copia de tarjeta de propiedad), la posesión (Copia de contrato de alquiler y/o copia de factura) u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.¿

Realizamos esta observación y cuestionamiento, porque consideramos este es un requerimiento camuflado y escondido solapadamente que vulnera los principios de libre concurrencia y competencia, principios que rigen las contrataciones.

Además, esta exigencia trasgrede y vulnera las bases estándar, ya que es un requisito que no se encuentra regulado por las bases estándar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** C **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la ley de contrataciones vigente a establecido en su numeral 72.1. Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. ¿del mismo modo se señala en el numeral 72.2. En el mismo plazo, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

En mérito al artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29 del Reglamento de la misma Ley; del cual se interpreta que, el área usuaria formula el requerimiento garantizando calidad técnica para seleccionar al postor idóneo quien garantice la buena ejecución de la obra. En ese sentido, el planteamiento del equipamiento estratégico es de conformidad con el expediente técnico (lista de insumos), señalando claramente que todos estos equipos, maquinarias, herramientas e instrumentos serán puestos a disposición de la obra en óptimas condiciones de operación. Por ello la acreditación del Equipamiento Estratégico es importante con el objetivo de salvaguardar los intereses de la Entidad. En ese sentido, se ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-CS/MPT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE VISTA ALEGRE, RANRA CANCHA Y TENERIA DEL CENTRO POBLADO DE TOCAS DEL DISTRITO DE COLCABAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA con CUI N° 2600760.

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:02:46

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Solicito suprimir la siguiente mención de todos los extremos de las bases: ¿(¿) para tal objetivo el postor deberá adjuntar la documentación respectiva que contribuya a la correcta ejecución de todas las partidas que contengan el expediente técnico para la ejecución de la obra..¿

Realizamos esta observación y cuestionamiento, porque consideramos este es un requerimiento camuflado y escondido solapadamente que vulnera los principios de libre concurrencia y competencia, principios que rigen las contrataciones.

Además, esta exigencia trasgrede y vulnera las bases estándar, ya que es un requisito que no se encuentra regulado por las bases estándar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 8.1 **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

En cumplimiento a las funciones y responsabilidades, esta dependencia deberá de garantizar la correcta ejecución de las obras públicas, garantizando el cumplimiento de las metas y objetivos del expediente técnico, Por lo que, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-CS/MPT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE VISTA ALEGRE, RANRA CANCHA Y TENERIA DEL CENTRO POBLADO DE TOCAS DEL DISTRITO DE COLCABAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA con CUI N° 2600760.

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:02:46

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Confirmar también, que bastara la sola presentación del COMPROMISO DE COMPRA VENTA O ALQUILER (de ser el caso) para acreditar el equipamiento estratégico, es decir que no es necesario adjuntar otro documento como; facturas o guías, puesto que estos son documentos privados y de índole contable, que todo dueño propietario tiene en su poder para acreditar la compra del bien. Como además ya fueron resueltos por el OSCE. (pronunciamiento N° 275-2017-OSCE.DGR)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** A.1 **Página:** 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases Estándar

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la ley de contrataciones vigente a establecido en su numeral 72.1. Todo participante puede formular consultas y observaciones, a través del SEACE, respecto de las bases. Las consultas son solicitudes de aclaración u otros pedidos de cualquier extremo de las bases. ¿del mismo modo se señala en el numeral 72.2. En el mismo plazo, el participante puede formular observaciones a las bases, de manera fundamentada, por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación.

El área usuaria considera que la observación del participante se encuentra enfocada como consulta, sin embargo no es clara y precisa. Respecto a la acreditación del requisito de equipamiento estratégico, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato; para tal efecto, deberá remitirse a lo establecido en el literal q), numeral 2.3, del capítulo II de las presentes bases. Se aclara la Consulta. En ese sentido, se ha decidido NO ACOGER LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA - PAMPAS

Nomenclatura : LP-SM-5-2024-CS/MPT-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN LAS LOCALIDADES DE VISTA ALEGRE, RANRA CANCHA Y TENERIA DEL CENTRO POBLADO DE TOCAS DEL DISTRITO DE COLCABAMBA DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA con CUI N° 2600760.

Ruc/código :	20612043923	Fecha de envío :	18/10/2024
Nombre o Razón social :	CONTRATACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	Hora de envío :	23:02:46

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Respecto a la consideración de Obras solicito se aclare la sección ¿CON FINES DE MODULOS DE RIEGO Y/O CANALES¿. Porque este párrafo no es claro y preciso. Razón por el cual solicito suprimir de todos los extremos de las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 61

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases Estándar.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Esta dependencia pone de conocimiento que en la Experiencia en obras similares: Instalación y/o Creación y/o ampliación y/o mejoramiento o la combinación de estos términos en: canal de irrigación y/o servicio de agua para el sistema de riego y/ canal de riego y/o sistema de riego y/o sistema de riego por aspersión, se menciona que es canal de riego, mas no canales, por lo que Se aclara la Consulta. En ese sentido, NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO